



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: EX-2026-00264317-UNC-ME#FD, INTIMACION PROF. DE GOYCOECHEA, CARLOS

VISTO:

El EX-2026-00264317-UNC-ME#FD relacionado con la situación del personal docente dependiente de esta Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Córdoba: De Goycoechea, Carlos Raúl Manuel, legajo N°19.378 que se encuentra en condiciones de acceder al beneficio jubilatorio.

Y CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art 63 del CCT para docente universitario RHCS 1222/2014 establece: “Cuando el trabajador docente supere los sesenta y nueve (69) años de edad y reúna los restantes requisitos para obtener una de las prestaciones de la normativa previsional vigente, deberá ser intimado a que inicie los trámites pertinentes, extendiéndosele los certificados de servicios y demás documentación necesaria a esos fines. A partir de ese momento la Universidad deberá mantener la relación de empleo hasta que el docente obtenga el beneficio y por un plazo máximo de dieciocho (18) meses. Concedido el beneficio, o vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización”

Teniendo en cuenta las previsiones de la Ley 24241 y la Ordenanza N° 17/10 del H. Consejo Superior.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
RESUELVE

ARTICULO 1°: Intimar al agente docente dependiente de esta Facultad de Derecho: De Goycoechea, Carlos Raúl Manuel; legajo N°19.378 a fin de que inicie el trámite previsional correspondiente.

ARTICULO 2°: El agente intimado que se menciona en el Artículo 1° continuará prestando servicios hasta la obtención del beneficio jubilatorio y por un plazo máximo de 18 meses. Vencido dicho plazo, la relación laboral quedará extinguida sin derecho a indemnización.-

ARTICULO 3°: La intimación y notificación al interesado las hará la Oficina de Notificaciones, haciéndoles entrega de la correspondiente certificación de servicios en el mismo acto, conforme lo dispuesto en la Ordenanza 17/10 del H. Consejo Superior.-

ARTICULO 4°: Pase al Área Económico Financiera, para su conocimiento y efectos. Cumplido pase a guarda temporal.